

**CONSIDERANDO**

Primero- Que el excelentísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal delegado.

Segundo- Que el procedimiento seguido ha observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Tercero- Que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 12.020,24 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de referido texto legal.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el señor concejal delegado resuelve:

Primero- Imponer a don Manuel Pérez Calzada, la sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una falta leve, consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Infracción tipificada en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Segundo- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial, previa recogida de la Carta de Pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de febrero de 2007.—El concejal delegado (firma ilegible).

07/2904

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, número 1.013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada en fecha 15 de noviembre de 2006 a don Adolfo León Pérez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2006, se acordó incoar expediente sancionador contra don Adolfo León Pérez, al estimar que los hechos denunciados por la Policía Nacional, agentes números 72.006 y 80.300, el día 5 de julio de 2006, según acta de denuncia número 1.013, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

**HECHOS**

Primero- Que el día 5 de julio de 2006, por los agentes de la Policía Nacional, números 72.006 y 80.300, se denuncia que don Adolfo León Pérez, se encontraba consumiendo alcohol en la vía pública.

Segundo- Que dentro del plazo establecido, con fecha 18 de septiembre de 2006, por don Adolfo León Pérez, ha sido presentado escrito de alegaciones, cuyas manifestaciones realizadas no desvirtúan las acusaciones realizadas, ni el fundamento de la imputación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Primero- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el artículo 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 14 de julio de 2003, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero- Imponer a don Adolfo León Pérez, una sanción de multa de 60,10 euros como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Segundo- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 13 de febrero de 2007.-La instructora, María Angeles Ruiz Toranzo.-La secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/2905

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

#### Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo

*Orden REL/2/2007, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica)/Natolín (Polonia).*

En virtud del Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponden a este órgano, entre otras competencias, las relacionadas con los Asuntos Europeos.

De acuerdo con el Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crean los órganos directivos de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, este Centro está encargado de canalizar la gestión de todos los asuntos relacionados con Europa y sus Instituciones.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el 2007 existe crédito adecuado y suficiente para conceder una beca en temas europeos, por ello, se estima conveniente convocar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con los procedimientos establecidos en esta convocatoria, una beca para la realización de estudios de postgrado en el Colegio de Europa.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria de una beca para estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas

(Bélgica)/Natolín (Polonia), durante el curso académico 2007-2008 (10 meses, de septiembre a junio), en alguno de los siguientes campos:

- Política y Administración, Relaciones Internacionales y Diplomáticas, Derecho, Economía y Desarrollo de los Recursos Humanos.

2- La beca consiste en el abono de los gastos de matrícula fijados por el Colegio de Europa para participar en los cursos, en los que se incluyen los correspondientes al alojamiento y la manutención en una residencia de estudiantes determinada por esta Institución.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de Cantabria o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Poseer titulación universitaria superior en alguna de las siguientes disciplinas:

- Para el campus de Brujas: Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Sociología, Historia.

- Para el campus de Natolín (Varsovia): Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Políticas, Sociología, Filosofía, Historia, Geografía, Periodismo y Lingüística.

c) Dominar los idiomas francés e inglés.

d) No ser mayor de treinta años de edad en el momento de incorporarse al Colegio (1 de septiembre de 2007).

e) Cumplir con los requisitos del Colegio de Europa, remitiéndole directamente su impreso de solicitud y los documentos requeridos ([www.coleurop.be](http://www.coleurop.be)).

2.- El beneficiario de la beca no podrá realizar, mientras la disfrute, ningún tipo de trabajo remunerado y su percepción será incompatible con la de cualquier otra ayuda o subvención para ese mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

3.- No podrán beneficiarse de esta beca quienes hayan disfrutado en convocatorias anteriores de beca para el Colegio de Europa, sea cual fuere el programa de estudios realizado.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 3. Financiación y dotación presupuestaria.

1.- La beca se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141 M.482 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para 2007, con una cuantía máxima de dieciséis mil ochocientos euros (16.800 euros).

2.- La beca será abonada directamente al Colegio de Europa al inicio del curso académico. El Colegio de Europa enviará factura o documento justificativo que acredite el ingreso en su contabilidad del importe de la beca, dando traslado del mismo a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, antes de fin de 2007.

##### Artículo 4.- Requisitos de la solicitud.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Dichas solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Sra. Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/ Castelar, 5, entresuelo drcha., 39004 Santander) o en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (C/ Castelar, 5, 1º, 39004 Santander), sin perjuicio de lo establecido en el